

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

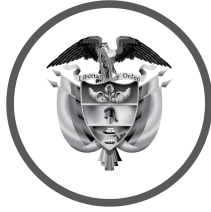
AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 11001020300020260312800**. SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR JAIME QUINTERO VALENCIA CONTRA LA SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LAS COMISIONES SECCIONALES DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ. 1.- COMUNÍQUESE EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, REMITIÉNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA, SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. 2.- VINCÚLESE A LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL Y A LOS JUZGADOS TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO Y CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, TODOS DE NEIVA; AL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ; A LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTÁ Y NEIVA; A LA POLICÍA NACIONAL – SIJIN; A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ; ASÍ COMO A LAS DEMÁS PARTES E INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS CON RADICADOS: 25000110200019980426401, 11001310700120050008700, RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-03128-00 2 11001310700120060001000 Y 41001310700320040003901. 3.- NIÉGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR EL CONVOCANTE, CONSISTENTE EN QUE SE ORDENE INMEDIATAMENTE «[LA] SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VISUALIZACIÓN PÚBLICA DE MI NOMBRE EN TODOS LOS SISTEMAS JUDICIALES ABIERTOS AL PÚBLICO. LA DESINDEXACIÓN TEMPORAL EN PLATAFORMAS PÚBLICAS ADMINISTRADAS POR LA RAMA JUDICIAL», EN RAZÓN A QUE NO SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE ADOPTARLA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991). 4.- SIN PERJUICIO DE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, COMUNÍQUESE LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. 5.- LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TENGAN EN SU PODER LOS EXPEDIENTES DIGITALES, RADICADOS: 25000110200019980426401, 11001310700120050008700, 11001310700120060001000 Y 41001310700320040003901, DEBERÁN REMITIR LOS ENLACES DE ACCESO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-03128-00 3 6.- SE TIENEN COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO.. POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **JORGE LEYDER BEDOYA, WILSON CAVIEDES, ARNOLDO GUTIERREZ BARRIOS**, DEMÁS INTERVINIENTES EN LOS PROCESOS 25000110200019980426401, 11001310700120050008700, 11001310700120060001000 Y 41001310700320040003901.Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

